



Acuerdo de Consejo Regional

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha cinco de junio del 2020, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. (...)" ;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley;

Que, el Artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo expresa que: "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 29053 sobre las Atribuciones del Presidente Regional, señala en el inciso o. del Artículo 21° "Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y **ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional**"

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...)"; asimismo el Artículo 12° establece lo siguiente: "Le corresponde las atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias: (...). k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, Proyectos Especiales Programas, Órganos dependientes y las Direcciones Regionales dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; de igual forma el Artículo 19° indica que: "Los Consejeros Regionales, tienen los siguientes derechos y obligaciones funcionales: a. proponer normas y acuerdos regionales. (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional, de las Direcciones Regionales Sectoriales, de los Programas y los Proyectos Especiales y otros de interés general. (...)".

Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, establece que: "En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2020-CR/GRM de fecha 11 de febrero del 2020, el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, acordó: "**SOLICITAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, amplié el presupuesto Institucional a la Sub Región Ilo y Sub Región de Sánchez Cerro, para el año fiscal 2020".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 046-2020-CR/GRM de fecha 11 de febrero del 2020, el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, acordó: "**CONVOCAR**, ante el Pleno del Consejo Regional al Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, para que informe de manera detallada y documentada, sobre la forma





Acuerdo de Consejo Regional

N° : 170 - 2020-CR /GRM
Fecha: 05-06-2020

de distribución del presupuesto institucional del Gobierno Regional de Moquegua para el ejercicio fiscal 2020, y específicamente a favor de las tres (3) Provincias de la Región Moquegua”.

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2020-CR/GRM de fecha 05 de marzo del 2020, el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, acordó: **REITERAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2020-CR/GRM y Acuerdo de Consejo Regional N° 046-2020-CR/GRM.

Que, el artículo 17° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, establece que son atribuciones del Consejero Delegado: “(...) c. Tramitar los acuerdos de las sesiones ordinaria, extraordinaria. (...) g. Velar por la publicación y el cumplimiento de las Ordenanzas Regionales así como de los Acuerdos del Consejo Regional. (...)”; en mérito al cual se ha cursado el oficio correspondiente tramitando ante el Ejecutivo Regional, los Acuerdos de Consejo Regional, para su cumplimiento y ejecución, exhortando de manera reiterada mediante Oficio N° 279-2020-GRM/CRM/CD-HMNG de fecha 19-05-2020 al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

Que, la Consejera Regional María del Carmen Koc Zeballos, en la estación pedido solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional, reiterando al ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional, sobre el presupuesto para el ejercicio 2020 y los criterios de distribución a las tres provincias de la Región Moquegua; pedido que paso a la estación de orden del día y fue sustentado, conforme consta en audio del acta de la sesión; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Moquegua, y con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM modificado con Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM, y con dispensa de la lectura del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REITERAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, el cumplimiento y ejecución del Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2020-CR/GRM y Acuerdo de Consejo Regional N° 046-2020-CR/GRM; debiendo disponer que el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial de Moquegua, cumpla con informar de manera detallada y documentada, sobre la forma de distribución del presupuesto institucional del Gobierno Regional de Moquegua para el ejercicio fiscal 2020, y específicamente a favor de las tres (3) Provincias de la Región Moquegua”; debiendo para tal efecto remitir información antes de su exposición, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO